

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

## **GERENCIA DE CULTURA**

**VISTO:** El Informe N° D000088-2022-MML-GC-SAEIC de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2, numeral 8, de la Constitución Política del Perú dispone que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que, de acuerdo con el artículo 82, numeral 19, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, los gobiernos locales tienen competencia para promover actividades culturales diversas;

Que, el artículo 159, numeral 3, subnumeral 3.2, de la Ley n.° 27972 establece que es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima promover las actividades artísticas y culturales;

Que, la Ordenanza n.° 2385-2021, Ordenanza "Lima Creativa", que instituye las convocatorias y concursos para la promoción de la ciudadanía intercultural y el fomento de la creatividad en el ámbito de la provincia de Lima, tiene como finalidad reducir las desigualdades y brechas respecto a la capacidad de expresión y participación en la vida cultural de la provincia de Lima; por ello, con esta norma, se busca contribuir al ejercicio pleno de la ciudadanía intercultural y al fomento de la creatividad a través de la diversificación y descentralización de la oferta cultural, teniendo como protagonistas y gestores a los propios agentes culturales locales;

Que, asimismo, la mencionada ordenanza tiene como objeto implementar una política metropolitana que, a través de convocatorias y concursos, permita otorgar premios pecuniarios y de otra índole, así como reconocimientos monetarios y no monetarios, para la ejecución de proyectos y actividades culturales que ofrezcan oportunidades para el desarrollo de la creatividad en la ciudad y amplíen las capacidades de expresión y participación ciudadana;

Que, según lo dispuesto en el artículo 8 del referido cuerpo legal, se establecen las Líneas de convocatoria y/o concursos entre las cuales están la línea correspondiente a las expresiones del patrimonio inmaterial; esta línea tiene como objeto la promoción y difusión de las manifestaciones culturales tradicionales y de las diversas identidades culturales de distintos orígenes y proveniencias, que conviven en la provincia de Lima, las cuales incluyen fiestas, danzas, entre otras manifestaciones estéticas y simbólicas;

Que, el artículo 133 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza n.° 2208, establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

responsable de formular, dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo, promueve y difunde las expresiones culturales, pone en valor el patrimonio cultural de la provincia de Lima y fomenta el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de cultura viva comunitaria;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 134, numeral 1, del referido Reglamento, la Gerencia de Cultura tiene como función el formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que promuevan, fortalezcan y difundan la cultura como un elemento transversal en el desarrollo de políticas metropolitanas, así como resaltar el de la misma en la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de la identidad cultural;

Que, por su parte, el artículo 140 del citado Reglamento establece que la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales es la unidad orgánica responsable de desarrollar las actividades de formulación, coordinación, ejecución y supervisión de políticas relacionadas con el fomento de artes escénicas y desarrollo de las industrias culturales de la provincia de Lima;

Que, asimismo, los numerales 1 y 2 del artículo 141 del mencionado Reglamento señalan que son funciones de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales el formular, dirigir y supervisar actividades que promuevan el teatro, la danza, la música, el cine y todo tipo de artes escénicas; así como organizar, conducir y supervisar las actividades y estrategias para el desarrollo de industrias culturales y elencos municipales, en la provincia de Lima, en coordinación con los organismos competentes;

Que, mediante la Resolución n.º D000021-2022-MML-GC de fecha 30 de mayo de 2022, se aprobaron las bases del "III Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas", el cual tiene como objetivo seleccionar propuestas artísticas para promover la participación activa y el desarrollo de la creatividad artística de los jóvenes y las jóvenes de la provincia de Lima, a través de la revalorización, práctica e interpretación de las danzas folclóricas;

Que, el apartado 12 de las bases del "III Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas" dispone que el jurado de la segunda etapa se conformará por tres (3) miembros especialistas en dirección artística, docencia universitaria, educación artística, estudios en arte con especialidad en danza, folclore con especialidad en danza vinculada al folclore nacional con conocimientos vinculados al estudio, realización, ejecución, investigación o promoción de la danza, o a la difusión y la investigación del folclore nacional;

Que, mediante la Resolución N° D000039-2022-MML-GC de fecha 9 de agosto de 2022, se designa el jurado de la segunda etapa del "III Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas", conformado por: Doris Renata Teodori de la Puente – DNI N° 06514771; Fany Cristina Rodríguez Ruiz – DNI N° 06786010; y, Pablo André Ataucuri Ostolaza – DNI N° 43636067;

Que, mediante el Informe N° D000088-2022-MML-GC-SAEIC de fecha 17 de agosto de 2022, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales informa que, a través del correo electrónico [fro777ruiz@gmail.com] de fecha 15 de agosto de 2022, la señora Fany Cristina Rodríguez Ruiz manifiesta su decisión de desistir de su cargo como miembro del jurado de la segunda etapa del "III Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas", por motivos de salud;

Que, en atención a ello, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales propone a la señora Cecilia Isabel Uzátegui Chávez como miembro del jurado de la segunda etapa del "III Concurso Juvenil de Danzas



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Folclóricas", quien cumple con el perfil establecido en las bases, en reemplazo de la señora Fany Cristina Rodríguez Ruiz;

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, corresponde modificar la conformación del jurado de la segunda etapa del "III Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas";

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y con la conformidad de la de Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** la conformación del jurado de la segunda etapa del "III Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Doris Renata Teodori de la Puente – DNI N° 06514771.
- Cecilia Isabel Uzátegui Chávez – DNI N° 29594475.
- Pablo André Ataucuri Ostolaza – DNI N° 43636067.

**Artículo 2°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web: [www.descubrelima.pe](http://www.descubrelima.pe).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**KELLY CARPIO OCHOA**  
GERENTA  
GERENCIA DE CULTURA

